

Nombre del destinatario:

Aviso de cobro: Oficio No.-

Santiago Ixcuintla,

| Domicilio: | | | |
|--------------|--|--|--|
| Entrecalles: | | | |
| Población: | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

CFE Suministrador de Servicios Básicos es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad que tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo por el que se crea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

El de personal de CFE Distribución llevó a cabo una revisión periódica a las Redes Generales de Distribución, en la que se encontró la instalación eléctrica del inmueble cuyo domicilio se señala en el presente, conectada de manera directa a dichas redes, sin autorización y sin un sistema de medición para el consumo de energía eléctrica, además de que no cuenta con un contrato de suministro vigente.

Como resultado, se levantó la constancia con número de folio , en la que, como es de su conocimiento se indicó lo siguiente:

Dada la irregularidad detectada en sus instalaciones eléctricas, el Distribuidor procedió a realizar las siguientes pruebas: SE REALIZAN MEDICIONES ELÉCTRICAS EN EL SERVICIO Y/O DETERMINA QUE ALIMENTA EL FLUJO DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO MEDIDO EN EL INMUEBLE.

Considerando el resultado de las pruebas realizadas se determinó que la energía eléctrica consumida y no facturada durante el periodo comprendido del de del a de del es por un total de kilowatt-horas (kWh), la cual se calculó de la siguiente forma:

Determinados los kWh consumidos, no facturados ni pagados, procede aplicarle las cuotas de la tarifa final de suministro vigente en cada periodo de facturación, y tomando en cuenta que se trata de inmueble donde se consume energía eléctrica para uso , corresponde aplicar la tarifa ,según lo establecido en el Anexo B del Acuerdo A/058/2017 emitido por la Comisión Reguladora de Energía.

De esa manera se determinó que el importe a pagar por la energía eléctrica consumida indebidamente asciende a \$ M.N., cantidad a la cual se aplicó el 16% del impuesto al



valor agregado de conformidad con las leyes fiscales, por lo que dicho importe quedó integrado de la siguiente forma:

| ENERGÍA | \$ |
|---------|----|
| IVA | \$ |
| TOTAL | \$ |

Por lo anterior, se requiere que dentro de los siguientes **tres días** a la recepción del presente requerimiento, acuda a realizar su pago a nuestro Centro de Atención a Clientes ubicado en

Una vez realizado el pago de la energía eléctrica consumida indebidamente lo invitamos a que, regularice su situación y contrate su servicio de Suministro Básico, en nuestro Centro de Atención a Clientes con gusto le orientarán sobre los requisitos.

En caso de no realizar su pago en tiempo, se le cobrarán intereses moratorios a partir del día siguiente al vencimiento, calculados al seis por ciento anual sobre su adeudo, de conformidad al artículo 362 del Código de Comercio.

El uso o aprovechamiento de energía eléctrica, sin un contrato de suministro vigente, es considerado un delito; evítese mayores gastos y molestias. Regularice su situación.

ATENTAMENTE

Ing. José Jesús Valdivia Salazar Responsable del Departamento Comercial Zona Comercial Santiago